



PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN

1-01 - OBJETO: El objeto del presente Pliego, es determinar las condiciones a aplicar para el llamado a licitación para la concesión proyecto y explotación de servicios del mirador del portal de acceso de la reserva de usos múltiples (RUM) Isla del Puerto de Concepción del Uruguay.

1-02 - DENOMINACIONES:

La MUNICIPALIDAD. Municipalidad de Concepción del Uruguay, organismo que licita la provisión o suministro de materiales y/o equipos.

PROPONENTE u OFERENTE. Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación de la Municipalidad.

PROPUESTA u OFERTA. Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones, la provisión o suministro de los materiales y/o equipos licitados.

ADJUDICATARIO. El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la provisión o suministro de los materiales y/o equipos licitados.

CONTRATISTA. El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de provisión o suministro de materiales y/o equipos respectivos, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y/P SECRETARIA DE GOBIERNO. Organismo a quien la Municipalidad delega la función de contralor de la concesión licitada.

DEPARTAMENTO SUMINISTROS. Dependencia de la Coordinación de Políticas Públicas y Control de Gastos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay donde se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

LEGAJO. Conjunto de documentos que la Municipalidad entrega o vende a los interesados en formular ofertas.

CONTRATO. Documento que la Municipalidad y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas de la provisión o suministro de materiales y/o equipos.

1-03 - DOCUMENTACION DE LA LICITACION. Estará compuesta por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Detalles, Presupuesto Oficial, etc., y todo otro elemento indicativo o de consulta que se le agregue, inherente a los elementos que se liciten, según lo establecido en las Condiciones Particulares.

1-04 - DEL PROPONENTE. Deberá tener capacidad legal para obligarse y constituir domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay.

1-05 - ADQUISICION DE LEGAJOS. Quienes deseen concurrir a la licitación, deberán adquirir un Legajo al precio que para cada caso se fije. La adquisición de Legajos podrá realizarse en Tesorería Municipal **hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.**

1-06 - CONSULTAS ACLARATORIAS DE LA DOCUMENTACION. Podrán realizarla los interesados, por escrito y antes de cuarenta y ocho (48) horas de la fijada para el acto de Apertura de Propuestas, a la Sec. de Hacienda, la que contestará de igual forma a todos quienes hayan adquirido el Legajo.

1-07 - AMPLIACION Y REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS. Por razones de urgencia o para asegurar el buen éxito de la licitación, la Municipalidad podrá reducir o ampliar el plazo de entrega de las propuestas, comunicando dicha medida con setenta y dos (72) horas de anticipación a quienes hayan adquirido el Legajo.

1-08 - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. Las Propuestas deberán ser presentadas en el Departamento Suministros de la Coordinación de Políticas Públicas y Control de Gastos de la



Municipalidad, hasta el día y hora establecidos para el Acto de Apertura, **bajo sobre cerrado**, el que sólo ostentará la individualización de la licitación correspondiente, **sin identificar al Proponente**, y que contendrá:

- a) La constancia de haber adquirido el Legajo de la Licitación.
Mediante transferencia bancaria y/o Depósito, en el "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", en Cuenta Corriente Especial en Pesos Número 4555/4 - CBU: 3860005801000000455542. Sucursal 5 - Uruguay Centro, adjuntando Orden de Ingreso emitida por el Dpto. Rentas Municipales y Sellado del Dpto. Tesorería en Orden de Ingreso.
- b) La constancia de constitución de la Garantía de Oferta, la que deberá cumplimentarse **Mediante seguro de caución a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay**.
- c) Una foja de reposición de sellados municipales, por valor de quince (15) fojas.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de esta Ciudad (Artículo 6º, Ordenanza 9.622).
- e) Acreditación de capacidad técnica. La solvencia técnica de los oferentes se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (Art. 16º - Ordenanza Nº 9.622):
 - e.1. Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - e.2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - e.3. Indicación de los técnicos o las unidades técnicas integradas o no a la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.
 - e.4. Muestras, descripciones, fotografías de los productos a suministrar o lo que en definitiva requiera el DEM en cada caso.
 - e.5. Certificaciones establecidas por las instituciones o servicios oficiales u homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
 - e.6. Control efectuado por la Municipalidad local o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado Provincial o Nacional, en el cual el oferente está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del contratante, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.
- f) Números de inscripción del Proponente en:
 - f.1. Dirección General Impositiva (DGI): Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado. (IVA).
 - f.2. Dirección General de Rentas de Entre Ríos (DGR): Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - f.3. Tasa de Higiene de la Municipalidad.
 - f.4. Los Proponentes que no tengan local o actividad habilitada en esta jurisdicción municipal, abonarán la tasa que corresponda conforme a la alícuota aplicable por compensación o retención directa de la factura o liquidación puesta al cobro en Tesorería Municipal. Alícuota: 12 o/oo (doce por mil).
- g) Un sobre cerrado, denominado "**PROPUESTA**", en cuya carátula se inscribirá dicha palabra. Este sobre contendrá los siguientes documentos:
 1. La **Planilla de Propuesta** (según modelo indicado en 1.12), debidamente firmada por el Proponente.
De existir discrepancias entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el primero.
- h) **Variantes**: Solamente se podrán presentar "Variantes" cuando los Pliegos de Condiciones Particulares lo autoricen expresamente. En tal caso, las mismas deberán presentarse por



duplicado, bajo sobre cerrado separado del sobre "Propuesta", caratulado simplemente como: "Variante".

- i) Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores de Estado, AFIP. (cuenta corriente, detalle de deuda consolidada, mostrar reporte de deuda).

1-09 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), b), y g) del artículo anterior, será causal de rechazo automático de la presentación, e impedirá en su caso la apertura del sobre "Propuesta" y/o "Variante" a la autoridad municipal que presida el Acto. La falta de los requisitos establecidos en los restantes incisos del artículo anterior, podrán ser suplidos por el Proponente dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de Apertura de Propuestas.

Transcurrido dicho plazo sin que sea completada la documentación, la Propuesta será rechazada.

1-10 - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente conoce los documentos que integran el Legajo para la licitación, y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones, o circunstancias que puedan influir en el costo de los materiales, y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación.

1-11 - PLANILLA DE PROPUESTA. El modelo - tipo a utilizar para la realización de la Propuesta, será el indicado en el Anexo I que se adjunta al presente Pliego.

1-12 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Será de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de Propuestas, con pena de pérdida de la Garantía de Oferta si la misma es retirada antes de cumplirse dicho plazo.

1-13 - ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS. Lo realizará la "Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación" dispuesta por el Art. 30º inc. 7) de la Ordenanza Nº 9622 y El Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, quienes podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, siendo causal de desestimación de las Ofertas el hecho de que el Proponente se negare a satisfacerlas. No se considerarán modificaciones de ninguna índole que desvirtúen las condiciones de igualdad de las Ofertas, salvo que expresamente las Condiciones Particulares así lo establezcan.

1-14 - PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES. En aquellos casos en que dos o más Propuestas resultaren igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los Proponentes en paridad de condiciones.

1-15 - DESESTIMACION DE LAS PROPUESTAS. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar todas o cada una de las Propuestas que se formulen, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

1-16 - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE OFERTA. Serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios, después de vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

1-17 - ADJUDICACION DE LA LICITACION. Una vez estudiadas las Ofertas, la Municipalidad procederá a la Adjudicación de la provisión de materiales a aquel Proponente cuya Oferta resulte más conveniente a los intereses públicos, a su solo juicio. El menor precio no será el factor exclusivo que determine la decisión.

1-18 - NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION. El Adjudicatario será notificado de la adjudicación una vez promulgado el Decreto respectivo, mediante notificación debidamente diligenciada.

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
Municipalidad de Concepción del Uruguay



- 1-19 - FIANZA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar a la Municipalidad la Fianza de Contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Oferta aceptada, mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el Art. 1-08, inciso b).
- 1-20 - FIRMA DEL CONTRATO.** El Adjudicatario queda obligado a comparecer a la Municipalidad de Concepción del Uruguay para la firma del Contrato, con el comprobante de la Fianza, dentro de los treinta (30) días de producida la notificación de la Adjudicación. Esta podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Fianza, si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de ese plazo.
Se podrá contratar la provisión de materiales con el Proponente que siga en orden de conveniencia, cuando los primeros retiraren las Ofertas o no concurrieren a firmar el Contrato.
- 1-21 - TRASPASO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS A TERCEROS.** No se podrá realizar sin el previo consentimiento de la Municipalidad. Este consentimiento podrá otorgarse como excepción, si el que recibiera los derechos ofreciere como mínimo similares garantías, a juicio y opción de la Municipalidad.
- 1-22 - DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS.** Según ley Provincial 10.027, en sus artículos:
Art. 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-
Art. 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-
Art. 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-
Art. 179º: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

DRA. ROLANDO C. LARROSA
Coordinación de Leg.
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN
BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEL MIRADOR DEL
PORTAL DE ACCESO DE LA RESERVA DE USOS MÚLTIPLES (RUM)
ISLA DEL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Introducción:

Atento a lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del convenio celebrado entre el Gobierno de LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY — con fecha 23 de mayo de 2017— donde “LA PROVINCIA” entrega en uso, por el plazo de diez (10) años desde la firma, a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, todos los inmuebles que componen el proyecto “Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay”; y, a su vez, la cláusula CUARTA del mismo en la cual se autoriza y faculta a la Municipalidad a otorgarlos en uso, concesión, locación o cualquier otra forma de cesión.

Actualmente, los locales comerciales en la RUM Isla del Puerto son cinco (5) locales para su desarrollo y explotación comercial, además de un (1) truck o camión cerveceros, a saber:

- Dos (2) paradores: uno se encuentra emplazado en el denominado “Sector Sur” y, el restante, en el denominado “Sector Norte” de la Avenida Costanera.
- Tres (3) quioscos: uno emplazado en el “Sector Sur”, otro en el “Sector Central” y el último en el “Sector Norte” de la Avenida Costanera. Los quioscos sur y norte se encuentran en estrecha vinculación con los paradores.
- Un (1) camión cerveceros: ubicado en el sector centro norte de la Avenida Costanera.

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones a aplicar para el llamado a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto y Explotación Comercial del Mirador ubicado en el Portal de Acceso de la Isla del Puerto.

Por ello, y considerando lo normado en el “Reglamento de Uso de la Reserva de Usos Múltiples de la Isla del Puerto - 2.024” en el cual, taxativamente, reglamenta cada actividad permitida —toda vez que se hace referencia a un “Área Natural Protegida”—, y lo sugerido en el Plan de Manejo de la RUM Isla del Puerto 2023 en relación a la necesidad de definir horarios de apertura y cierre, es necesario informar, en principio, los días y horarios de apertura y cierre de la misma, así como también definir la “Temporada Alta” y “Temporada Baja”.

- A) **TEMPORADA BAJA** (desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre). La Unidad de Gestión Isla del Puerto (UGIP) en conjunto con la Municipalidad podrán extender el horario de cierre hasta una hora más en función de la oferta turística y local, criterios ambientales y la posibilidad operativa de presencia de personal que garantice el cierre y desalojo del predio.

- De domingo a jueves: Apertura 08:00 hs. / Cierre 22:00 hs.



- Viernes, sábado y víspera de feriados: Apertura 08:00 hs. / Cierre 01:00 hs.

B) **TEMPORADA ALTA** (desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo). La Unidad de Gestión Isla del Puerto (UGIP) en conjunto con la Municipalidad podrán extender el horario de cierre hasta una hora más en función de la oferta turística y local, criterios ambientales y la posibilidad operativa de presencia de personal que garantice el cierre y desalojo del predio.

- De domingo a jueves: Apertura 08:00 hs. / Cierre 00:00 hs.
- Viernes, sábado y víspera de feriados: Apertura 08:00 hs. / Cierre 02:00 hs.

TERRAZA - MIRADOR

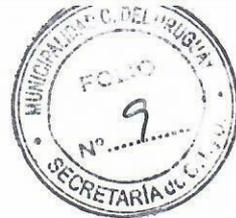
Con el objetivo de evitar el uso indebido de la legislación vigente —teniendo en cuenta la actividad que desarrollarán— y, ofreciendo la previsibilidad necesaria para cada concesionario, con el propósito de garantizar la correcta prestación de servicios sin interferir en el hábitat natural de la Isla es que, los locales en referencia, serán encuadrados en la Ordenanza N° 7.296 y su modificatoria Ordenanza N° 8.120, clasificándolos en la ACTIVIDAD TIPO “C” de los considerados “ABIERTOS”.

Art. 1°: SOBRE EL INMUEBLE

- a) Refiere al mirador o terraza del Portal de Acceso de la Isla del Puerto al que se accederá por la torre norte. Cuenta con una superficie descubierta de aproximadamente 26 metros de largo por 6.26 metros de ancho y, barandas a ambos lados. Además de un sector cubierto de 6.40 x 6.4 m, con un baño y un depósito de 1.84 x 1.20 aproximadamente metros cada uno.
- b) El concesionario no podrá realizar NINGUNA modificación edilicia permanente de la terraza, modificar la gama de colores existente del Portal de Acceso, perforar las losetas que recubren el piso de la terraza u otra intervención que pueda generar futuras filtraciones en el edificio.
- c) Realizar el cálculo estructural por un profesional en la materia para estimar la carga estática y definir la capacidad de carga máxima permitida de la terraza, considerando que no podrá ser utilizada como zona bailable o para la realización de eventos musicales o espectáculos de ningún tipo. Solo estará permitido la amenización musical.
- d) Será obligación del concesionario garantizar la infraestructura e instalaciones necesarias para brindar el servicio, garantizar la seguridad y realizar el mantenimiento correspondiente durante la vigencia del contrato.
- e) Al momento del vencimiento del contrato, las instalaciones deberán ser entregadas en excelentes condiciones.

Art. 2°: SOBRE EL SERVICIO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL

- a) **ESPACIO DE EXPENDIO:**



- Deberán disponer las mesas y sillas en la terraza o mirador en un número no mayor al sugerido por el profesional según el estudio solicitado en el art. 1º c).

b) COMIDAS:

- El concesionario creará su menú con las variables que desee considerando el espacio disponible. No podrá comercializar comidas elaboradas o comidas al plato dado la limitación en el espacio y el acceso al servicio de gas. Deberá realizar una visita al lugar previo a la realización de la propuesta. Dejando constancia de la misma.

c) BEBIDAS:

- Podrá comercializar bebidas respetando la Ley N° 24.788 (Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años).
- No podrá vender bebidas envasadas en vidrio si la misma no será consumida en el lugar.

d) RESIDUOS:

- Deberá realizar una propuesta de gestión de residuos. Gestionar la disposición final de los residuos secos y húmedos generados, no pudiendo éstos ser desechados en el sistema de desagüe, cloacas ni abandonados en la vía pública.

Art. 3º: HABILITACIÓN COMERCIAL

- a) Realizar los trámites administrativos municipales, de acuerdo a la reglamentación vigente, para su HABILITACIÓN COMERCIAL.
- b) Presentar copia COMPLETA del expediente administrativo (Resolución de Habilitación Comercial) en Administración de U.G.I.P.
- c) Solicitar nuevo medidor de energía eléctrica a nombre del TITULAR del comercio y presentar, en la Administración de la U.G.I.P., la documentación que así lo certifique. El servicio deberá estar libre de deuda al momento del vencimiento del contrato y entrega de las llaves, así como la cancelación de toda factura generada a posteriori y derivada del consumo del concesionario.

Art. 4º: DÍAS Y HORARIOS DE APERTURA

Entendiendo la necesidad de garantizar la correcta y adecuada prestación de servicios en TODA la Isla del Puerto, es importante establecer ciertas normas capaces de atender y resguardar los intereses de las partes: el usuario del servicio, el concesionario y el Estado.

El concesionario deberá ofrecer sus servicios —como “**Prestación mínima de servicios**”— los siguientes días y horarios, pudiendo extenderse una hora más en concordancia con modificación del horario de cierre del predio Isla del Puerto:

- MARTES (de 19:00 hs. a 22:00 hs.);
- MIÉRCOLES (de 19:00 hs. a 22:00 hs.);



- JUEVES (de 19:00 hs. a 22:00 hs.);
- VIERNES (de 19:00 hs. a 23:00 hs.);
- SÁBADOS (de 19:00 hs. a 23:00 hs.);
- DOMINGOS (de 19:00 hs. a 22:00 hs.);
- Víspera de FERIADOS NACIONALES (de 19:00 hs. a 23:00 hs.);
- FERIADOS NACIONALES (de 19:00 hs. a 22:00 hs.).

En todos los casos se entiende como **“Prestación mínima de servicios”** a los días y horarios expuestos precedentemente pudiendo, si así lo desea, el concesionario podrá agregar (o sumar) días y horas a ello, pero NO QUITAR días y horas.

Teniendo en cuenta que los inmuebles referenciados se encuentran en una zona en donde las inclemencias climáticas producen mayor impacto, se deja expresamente establecido que, previa autorización por parte de la Administración de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.), el concesionario puede decidir NO ABRIR el área comercial los días con temperaturas extremas, lluvias y/o tormentas, dejando de lado la **“Prestación mínima de servicios”**.

Art. 5º: PLAZO DE CONCESIÓN

Se establece que el inmueble se entregará en uso desde la adjudicación —a través de la firma de cada contrato en particular— hasta el primer día posterior a Semana Santa del año 2025.

Art. 6º: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

EL CONCESIONARIO DEBE:

- a) Realizar una propuesta de Proyecto de estructura desmontable sobre la terraza o mirador.
- b) Garantizar la infraestructura e instalaciones necesarias para brindar el servicio y realizar el mantenimiento correspondiente durante la vigencia del contrato.
- c) Vigilar y custodiar, bajo su propio cargo, el mirador y sus áreas de influencia mediante la contratación de personal de seguridad que deberá permanecer en el lugar mientras éste permanezca abierto al público, garantizando la seguridad de los visitantes y los transeúntes.
- d) Garantizar —bajo su entera responsabilidad— el correcto comportamiento de sus clientes.
- e) Evaluar la carga estática tal como se detalla en art.1) y establecer la capacidad de carga máxima permitida.
- f) Contar con un protocolo de evacuación y salidas de emergencia. La capacidad de carga máxima permitida deberá considerar este aspecto.
- g) Contar con un seguro de Responsabilidad Civil con la Municipalidad de Concepción del Uruguay como beneficiaria con cláusula de no repetición.
- h) Solicitar un medidor de energía eléctrica y afrontar el pago posterior del servicio. Durante la vigencia del contrato, así como también las facturas generadas a posteriori derivadas del consumo del concesionario.



- i) Mantener la funcionalidad, orden e higiene del área adjudicada. Realizar la limpieza de su área de influencia al finalizar cada jornada, entendiendo como “área de influencia” zona de ingreso, escaleras y accesos.
- j) Respetar y hacer respetar los horarios de apertura y cierre establecidos por la Administración U.G.I.P. y la Municipalidad.
- k) Presentar una propuesta de gestión de residuos secos y húmedos generados, no pudiendo éstos ser desechados en el sistema de desagüe ni en las cloacas ni abandonados en la vía pública.
- l) Reponer, en un período no mayor a tres (3) días corridos, todo artefacto y/o elemento —perteneciente al local— que resultase dañado.
- m) Denunciar toda irregularidad que requiera la intervención de personal a cargo del control y vigilancia (Policía de Entre Ríos).
- n) Comunicarse al 107 ante la detección de una persona descompensada en su local o en sus inmediaciones. Deberá contar con un cartel indicativo visible para su personal y los usuarios con el número de teléfono. Recordando además la existencia de una sala de enfermería en para primeros auxilios en el sector central de la Avenida Costanera Isla del Puerto y la existencia de un DEA en la Isla del Puerto.
- o) Cumplir con la “Prestación mínima de servicios”.
- p) Presentar toda la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA por parte de la U.G.I.P. y a la Municipalidad, de manera previa al comienzo de cada TEMPORADA ALTA.
- q) Respetar y hacer respetar los decibeles máximos permitidos evitando, de esta manera, la propagación de ruidos molestos que afecten el ecosistema de la Reserva.
- r) Respetar la PROHIBICIÓN del expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad (Ley N° 24.788).
- s) Cumplir —y hacer cumplir— el “Reglamento de Uso de la Isla del Puerto 2024” derivado del Plan de Manejo de la RUM Isla del Puerto 2023, el cual deberá ser provisto por la Administración de la U.G.I.P., como así también toda reglamentación local, provincial o nacional en vigencia asociada al Área.
- t) Conocer y brindar información sobre la oferta de actividades con las que cuenta la Isla del Puerto, así como también la oferta hotelera, actividades y otros servicios que ofrece la ciudad.

EL CONCESIONARIO NO PUEDE:

- a) Realizar eventos bailables, fiestas privadas, o espectáculos musicales
- b) Desechar residuos líquidos o sólidos utilizando inodoros, piletas o sanitarios del local o del paseo público.
- c) Derramar en el exterior o la vía pública residuos líquidos o sólidos.
- d) Permitir el acceso de ninguna persona a las cabinas de los tanques de agua.
- e) Subalquilar el inmueble y/o local comercial.

EL CONCESIONARIO PUEDE:

- a) Ofrecer música en vivo —amenización musical— dentro de los límites del local respetando, estrictamente, los decibeles y horarios establecidos en la reglamentación vigente.



- b) Brindar sus servicios durante los siete (7) días de la semana ampliando lo establecido como "prestación mínima de servicios".
- c) Solicitar la asistencia e intervención del personal a cargo del control y vigilancia (Policía de Entre Ríos) ubicado en el predio y/o en el portal de Acceso a la Isla del Puerto ante disturbios e irregularidades en su local y/o sus inmediaciones.

Art. 7º: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

- a) El control y evaluación de los prestadores de servicios será realizado por la U.G.I.P., utilizando el LIBRO DE ACTAS OFICIAL de la Isla del Puerto; y en conformidad con la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad.
- b) Ante cualquier incumplimiento de todo lo expuesto precedentemente, U.G.I.P. labrará el acta de infracción para luego solicitar el dictamen legal y técnico a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a fin de aplicar la sanción que en cada caso corresponda.

Al finalizar cada temporada se evaluará, de manera pormenorizada, el funcionamiento de cada sector y se redactará el correspondiente informe del que devendrán los dictámenes técnicos y/o legales a fin de establecer —mediante resolución por parte del D.E.M.— la renovación (o NO renovación) de la habilitación comercial para la próxima temporada.

Art.8º: LEGAJO: Fijase el precio del Legajo, en la suma de *Pesos cien mil* (\$100.000,).

ART. 9º: GARANTÍA DE OFERTA: Se Establece el Monto de Garantía de Oferta en la suma total de *Pesos Cien Mil con 00/100* (\$ 100.000,00); a cumplimentarse mediante seguro de caución a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Art. 10º: ADJUDICACIÓN. La Municipalidad de Concepción del Uruguay se reserva el derecho de adjudicar la Licitación según convenga a los intereses públicos, o de rechazar las propuestas, sin que ello otorgue a los proponentes, derecho a reclamos o indemnización alguna. El menor precio no será el factor exclusivo que determine la decisión. La evaluación de las propuestas se realizará en base a los siguientes criterios:

- a) Antecedentes en el rubro. Excluyente.
- b) Propuesta, proyecto presentado e inversión.
- c) Calidad de productos a disponer para el servicio.

DRA. ROCÍO G. GARCÍA
Coordinación de Leg.
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay